



REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA CONVENIO DE PRESTAMO DE USO A TITULO GRATUITO ENTRE LA IMA Y EL CLUB DEPORTIVO SOCIAL CULTURAL Y RECREATIVO "JUVENTUD DE CHILE".-

CONVENIO

DECRETO N° 2265 /2021.-

ARICA, 23 DE MARZO DE 2021.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Convenio de Préstamo de Uso a Título Gratuito de fecha 03 de febrero de 2021, suscrito entre la I. Municipalidad de Arica y el CLUB DEPORTIVO SOCIAL CULTURAL Y RECREATIVO "JUVENTUD DE CHILE", representada por su Presidente, Sr. EDUARDO ALBERTO ROJAS PEÑALOZA, R.U.T. N° [REDACTED]; Memorandum N° 16, de fecha 16 de marzo de 2021, de Asesoría Jurídica, que solicita aprobar Convenio;

CONSIDERANDO:

- a) Que, la I. Municipalidad de Arica es dueña del inmueble municipal denominado "Sede Social", ubicada en pasaje Girasol N° 2501, de esta comuna.
- b) Que, por Acuerdo N° 307 del Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N° 34, celebrada el día 01 de diciembre de 2020 y al Decreto Alcaldicio N° 5263, de fecha 07 de mayo de 2013, que aprueba el Reglamento Interno de Entrega de Comodatos Municipales de Bienes Inmuebles y sus Procedimientos de la I.M.A. y las facultades que me otorga el ordenamiento jurídico,

DECRETO:

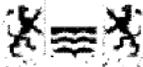
1. **APRUEBASE** Convenio de Préstamo de Uso a Título Gratuito de fecha 18 de marzo de 2020, entre la Municipalidad de Arica y el CLUB DEPORTIVO SOCIAL CULTURAL Y RECREATIVO "JUVENTUD DE CHILE", representada por su Presidente, Sr. EDUARDO ALBERTO ROJAS PEÑALOZA, R.U.T. N° [REDACTED], correspondiente a inmueble municipal denominado "Sede Social", en pasaje Girasol N° 2501, de esta comuna.
2. Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


SECRETARIA MUNICIPAL
CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

PAC/CCG/bcm.-


PRISCILA AGUILERA CAIMANGUE
ALCALDESA DE ARICA (S)



U. AGRICOLA CARIBBEA 4409
ASESORIA JURÍDICA

**CONVENIO DE PRESTAMO DE USO A TITULO GRATUITO ENTRE LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA Y EL CLUB DEPORTIVO, SOCIAL,
CULTURAL Y RECREATIVO "JUVENTUD DE CHILE"**

En Arica, **03 FEB 2021**, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde Titular don **GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS**, chileno, [REDACTED], periodista, R.U.T. N° [REDACTED], ambos con domicilio en calle Rafael Sotomayor N° 415, Arica, y **EI CLUB DEPORTIVO, SOCIAL, CULTURAL Y RECREATIVO "JUVENTUD DE CHILE"**, en adelante la comodatario, representada por su presidente don **EDUARDO ALBERTO ROJAS PEÑALOZA**, chileno, R.U.T. N° [REDACTED] B, con domicilio en [REDACTED], se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO

La Ilustre Municipalidad de Arica, en adelante "la I.M.A.", es dueña del Inmueble Municipal denominado "Sede Social" ubicada en Pasaje Girasol N° 2501, de esta Ciudad.

SEGUNDO

Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Arica, en virtud del Acuerdo N° 307 del Concejo Municipal, adoptado en Sesión Ordinaria N° 34, celebrado el día 01 de Diciembre del 2020 y de conformidad al Reglamento Interno de Entrega de Comodatos Municipales de Bienes Inmuebles y sus Procedimientos de la Ilustre Municipalidad N°6 aprobado con fecha 14 de agosto 2020, documento que forma parte integrante del presente contrato, entrega en Préstamo de Uso a Título Gratuito al **Club Deportivo, Social, Cultural y Recreativo "JUVENTUD DE CHILE"**, la Propiedad municipal singularizada en la cláusula precedente, cuyas especificaciones son las siguientes:



DESCRIPCIÓN SEDE:

Propietario: Ilustre Municipalidad de Arica

Manzana: N° sitio: N°57 rol: 1141-7 ZONA PRCA:
ZM-1

PLANO Loteo Pob. Chile plano U-1-1-1-8 Aprobado por
DECRETA N° 1468 del 23/07/1965.

SUPERFICIE TERRENO: 175,00 M2 (17,50m x 10,00m)

SUPERFICIE CONSTRUIDA: 95,44 M2

PERMISOS DE CONSTRUCCION: N°10.705 del
21/08/1998.

RECEPCION FINAL: N°6.941 del 17/11/1998

INSCRIPCION EN CONSERVADOR: Protocolizado bajo
el N° 127 del 04/03/1966 del CBR.

EXPEDIENTE: K-15.670 D.O.M

**Se adjunta informe y anexo fotográfico, indicando las
condiciones y su estado actual.**

NOTA: Según expediente K-15.670 de esta DOM, la
propiedad destinada a sede social indica como
dirección Pasaje Las Petunias N°2299, la dirección
solicita una nueva numeración a GIRASOL N° 2501 de
la misma Población Chile.

FICHA Y CATASTRO DE SEDE:

OBRA GRUESA

ESTRUCTURA TECHUMBRE, losa de hormigón, buen
estado

ESTRUCTURA VERTICAL; Albañilería con bloques de
hormigón, buen estado

CUBIERTA; losa de hormigón, buen estado



TABIQUE DIVISORIO; no presenta, buen estado

TERMINACIONES

REVESTIMIENTO EXTERIOR, no presenta, buen estado, estucado y pintado.

REVESTIMIENTO INTERIOR: no presenta, buen estado, estucado y pintado

TERMINACION DE CIELO: loza de hormigón, buen estado

REVESTIMIENTO ALEROS, hormigón, buen estado

PAVIMENTOS, piso vinilico y cerámica en ss.hh-cocina, buen estado

PUERTAS, madera-marco metálico, buen estado, puerta doble hoja.

VENTANAS, marcos metálicos, buen estado

PROTECCIONES VENTANAS, Estructura metálica, buen estado, en todas las ventanas externas.

ARTEFACTOS SANITARIOS: Corriente, buen estado, 2 wc, 2 lavamanos, 2 recep ducha.

GRIFERIA. Corriente, buen estado

INSTALACIONES

AGUA POTABLE, SI, PVC-Cobre, buen estado

ALCANTARILLADO, SI, PVC, buen estado

ELECTRICIDAD, SI, Embutida, buen estado

OBRAS COMPLEMENTARIAS:

RADIER EXTERIOR, no presenta

CIERRE PERIMETRAL, no presenta



Sede social está compuesta por: sala Uso Múltiple, despensa, cocina y baños. En general se encuentra en buen estado de conservación interior.

ANTECEDENTES DOM

Zona: ZM del plano regulador

PC N°10705 del 21/08/1998

RF final N° 6.941 del 17/11/1998, por 95,44 m2 destinados a sede social.

Superficie terreno: 175,00 m2(17,50 m por 10,00 m)

ROL: 1141-7

Manzana: N°, Sitio: 57

**Se asigna numeración por Pasaje Girasol N° 2501
Certificado por esta DOM número 37.938 del
01/07/2015.**

TERCERO

El bien señalado en la cláusula precedente será destinado al funcionamiento del **Club-Deportivo, Social, Cultural y Recreativo "JUVENTUD DE CHILE"** quién además deberá facilitar su uso a las demás organizaciones comunitarias del sector.

CUARTO

El presente contrato tendrá una duración de 05 años, a partir de la fecha de la suscripción del presente instrumento, sin perjuicio de lo señalado en las cláusulas siguientes.

QUINTO

El inmueble entregado en comodato deberá ser utilizado por la organización para los fines específicos señalados por ella en su postulación.



SEXTO

El comodatario deberá mantener en óptimas condiciones el bien inmueble entregado en comodato en este acto, como así mismo las instalaciones que en él existan o se construyan.

SEPTIMO

El comodatario deberá cuidar, mantener, reparar y realizar las mejoras que sean necesarias para que el inmueble se encuentre en condiciones de ser usado.

Las partes dejan establecido que todas las mejoras y/o construcciones que hiciere la comodataria en la propiedad, será de su exclusivo costo, no correspondiendo reembolso alguno de dinero por ella, pasando dichas mejoras o construcciones a ser dominio de la Municipalidad de Arica, al término del contrato.

OCTAVO

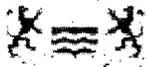
El comodatario se obliga a indemnizar los daños que por su culpa o negligencia se cause al inmueble y/o a terceros, sea que los cause personalmente o sus dependientes, asociados o personas a las que les hayan permitido el acceso al lugar.

NOVENO

El comodatario deberá pagar en forma mensual y oportuna las cuentas de servicios básicos (agua, luz, gas, teléfono, etc.), que se generen en el inmueble entregado en comodato, debiendo gestionar en forma previa, cuando sea necesario, ante los servicios que correspondan, la instalación de demarcadores o medidores necesarios para la determinación de los montos a pagar.

DECIMO

El comodatario deberá mantener el aseo y las condiciones de seguridad del inmueble. Asimismo, el comodatario deberá desarrollar sus actividades al interior del inmueble entregado en comodato en los horarios que



no generen menoscabo en la calidad de vida de los vecinos colindantes.

DECIMO PRIMERO

La Municipalidad, a través de sus representantes o delegados, podrá visitar en cualquier momento el inmueble dado en comodato y hacer revisiones que estime necesarias.

El comodatario estará obligado a autorizar y permitir las fiscalizaciones ya sean estas realizadas por funcionarios de la Municipalidad, de la Contraloría Regional de Arica y Parinacota, como de cualquier ente Público que así lo solicite.

DECIMO SEGUNDO

El comodatario deberá facilitar el inmueble municipal entregado en comodato a otras organizaciones que así lo soliciten, siempre que pertenezcan a la misma unidad vecinal, pudiendo cobrar un reembolso equivalente exclusivamente a los gastos básicos que genere el uso del recinto, como asimismo autorizar que los inmuebles sean utilizados por la Ilustre Municipalidad de Arica, incluyendo sus diferentes oficinas municipales, para el desarrollo de las funciones propias de ésta, el cumplimiento de esta obligación será informado y coordinado a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DECIMO TERCERO

En caso que el comodatario proyecte realizar alguna construcción de infraestructura en el bien inmueble entregado en comodato, será de su exclusiva responsabilidad obtener, en forma previa a la construcción, los correspondientes permisos de edificación y recepción definitiva de las obras.

Las construcciones que se ejecuten o que se hayan ejecutado en el inmueble entregado en comodato, deberán cumplir con la normativa vigente en el Plan



Regulador Comunal de Arica, en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, Ordenanza General y los procedimientos administrativos que fije la Dirección de Obras Municipales.

Cualquier infracción a la normativa legal vigente en materia de construcción, será de exclusiva responsabilidad de la comodataria, quien tendrá que indemnizar a la Ilustre Municipalidad de Arica por los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que ello pueda constituir una causal de término de contrato de comodato.

DECIMO CUARTO

Queda prohibido al comodatario:

- a) Destinar los bienes a fines diversos a lo expresado en la cláusula quinta.
- b) Efectuar cualquier arreglo, mejora o modificación que altere los bienes, estabilidad, línea o apariencia de éste, sin contar con la autorización previa y por escrito de la I. Municipalidad de Arica, previo informe de la Dirección de Obras Municipales.
- c) Destinar los dineros recaudados por concepto de reembolso a otros fines que no sean los fines propios del presente contrato de comodato.
- d) Se prohíbe a la comodataria dar en arriendo el bien inmueble entregado en comodato.

DECIMO QUINTO

Con el objeto de realizar una supervisión del comodato más expedita, el comodatario deberá mantener en un lugar visible para toda la comunidad la siguiente información:

- a) Programa de actividades, mensuales y horarios disponibles para la utilización del recinto.

- b) Registro de solicitudes del recinto y préstamos de los inmuebles.
- c) Libro de registro de estado de pago de los servicios básicos.
- d) Libro de contabilidad en que se deje constancia de los montos ingresados y egresados.

DECIMO SEXTO

Se deja constancia que el referido bien se entrega en las condiciones en que actualmente se encuentra, las que son conocidas por la comodataria.

DECIMO SEPTIMO

El presente contrato, terminará antes de la llegada del plazo señalado en la cláusula cuarta, si la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, no autorizare a esta Corporación la Celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el D.F.L. N° 4, de 1967, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Dictamen N° 5002, de fecha 21 de enero de 2014, de la Contraloría General de la República.

DECIMO OCTAVO

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula cuarta, la Municipalidad se reserva el derecho de dar por terminado el presente contrato en el momento que lo estime conveniente, cuando a su juicio el comodatario haga mal uso del bien, su conservación sea considerada inadecuada o no dé cumplimiento a las obligaciones establecidas en este instrumento. Para ello la Ilustre Municipalidad de Arica comunicará su decisión a él comodatario personalmente o por carta certificada, con a lo menos 15 días de anticipación.

Terminado el contrato, sea anticipadamente o por la llegada del plazo de término, la comodataria deberá restituir la propiedad entregada en comodato, haciendo entrega de las llaves, en un plazo máximo de 10 días



en la Oficina Territorial dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

DECIMO NOVENO

Para todos los efectos legales derivados de este instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales.

VIGÉSIMO

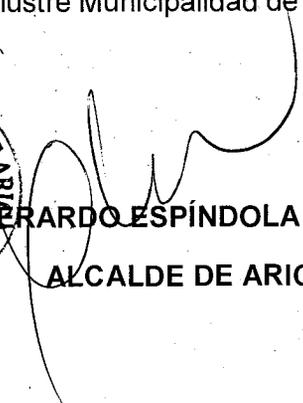
La personería de don **GERARDO ESPINDOLA ROJAS**, para actuar en nombre y representación de la Ilustre Municipalidad de Arica, emana del Decreto Alcaldicio N° 19.790, de fecha 6 de diciembre de 2016 y la personería de don **EDUARDO ALBERTO ROJAS PEÑALOZA**, para actuar en representación del **CLUB DEPORTIVO, SOCIAL, CULTURAL Y RECREATIVO "JUVENTUD DE CHILE"** consta en Certificado de Inscripción N° 307529 con fecha 10 de enero de 1994, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación el día 12 de marzo del 2020.

VIGÉSIMO PRIMERO

El presente contrato se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del comodatario y los restantes en poder la Ilustre Municipalidad de Arica.



**CLUB DEPORTIVO SOCIAL, CULTURAL
Y RECREATIVO JUVENTUD DE CHILE
EDUARDO ROJAS PEÑALOZA
PRESIDENTE**



**GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA**

GER/EBC/SIT/MOM/YCC/vmg